

Audiencias públicas

¿Qué es una audiencia pública?

Es un procedimiento de participación ciudadana por el cual los interesados pueden tomar conocimiento de una materia sometida a discusión por la autoridad pública, a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados y/o incididos, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

¿Quiénes pueden participar?

Cualquier interesado puede participar, para lo cual debe previamente inscribirse en el Registro Habilitado conforme las previsiones de la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16.

En la actualidad, a fin de facilitar la inscripción, se ha habilitado un aplicativo on line en www.enargas.gob.ar/secciones/audiencias-publicas/inscripcion-web/formulario-audiencia-publica.php

¿Cómo accedo al material de la audiencia?

Existen dos formas para acceder en forma sencilla al material de consulta:

- A través de la web, en el ítem “Material de consulta” dentro de la audiencia correspondiente:
www.enargas.gob.ar/secciones/audiencias-publicas/audiencias-publicas.php
- Solicitando vista del expediente en Sede Central del ENARGAS o Centro Regional más cercano:
www.enargas.gob.ar/secciones/contacto/sedes.php

¿Qué significa que sea “no vinculante”?

Procedimiento previo a la resolución final: el objeto de la audiencia radica en conocer las distintas opiniones sobre el tema en discusión, pero no se adopta una decisión en el mismo acto de audiencia.

No obstante, las manifestaciones realizadas en la audiencia deben ser consideradas, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar adecuadamente en la decisión final cuáles argumentos que han sido receptados y cuáles han sido desestimados.

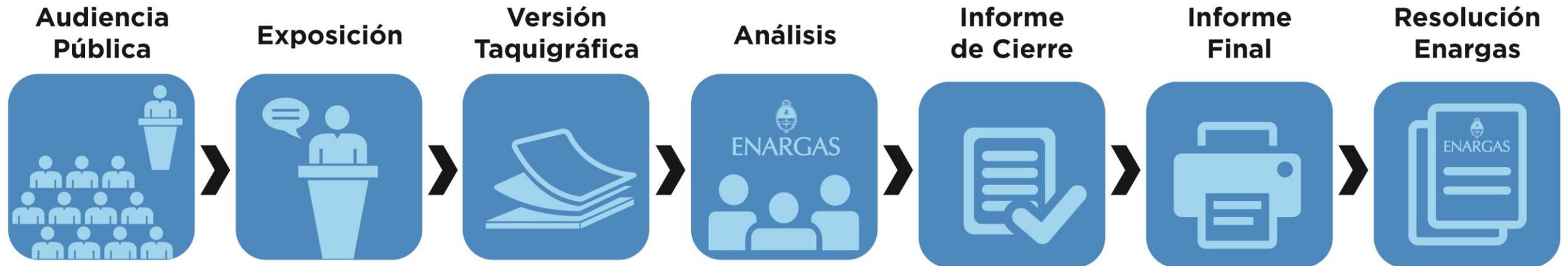
¿Cómo toma en cuenta el ENARGAS las presentaciones efectuadas en la audiencia?

Con posterioridad a cada audiencia el Regulador efectúa una revisión de las consideraciones formuladas, valiéndose de la versión taquigráfica incorporada al expediente (y disponible para terceros) y de las presentaciones realizadas por los interesados.

En el Informe de Cierre de la audiencia, previsto en el artículo 22 de la Resolución ENARGAS N.º I-4089/16 se hace una reseña, sin efectuar valoración alguna, de tales consideraciones.

Al momento de emitirse el informe previo a la resolución final, así como en los considerandos de la decisión, el ENARGAS analiza, agrupando temáticamente las presentaciones de los interesados, y emite opinión fundada sobre las problemáticas planteadas.

De la audiencia pública a la resolución final



Ejemplos de Resoluciones del ente fundadas en consideraciones efectuadas en audiencia pública

- En la Audiencia Pública N.º 84 del 2/12/16, cuyo objeto era tratar la revisión tarifaria integral de las licenciatarias Transportadora de Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A. y Camuzzi Gas Pampeana S.A., diversos interesados plantearon la necesidad de modificar los umbrales de consumo para la categorización de usuarios residenciales, a pesar de no ser parte del objeto de la audiencia. El Ente se abocó a su estudio y se emitieron nuevos umbrales a través de la Resolución ENARGAS N.º I-4343 del 28/03/17.
- En relación con la propia convocatoria a la audiencia, y en razón del requerimiento de los representantes de los usuarios (expresado en la Audiencia Pública N.º 87), se adoptaron las medidas para habilitar la inscripción vía web.

Ejemplos de Resoluciones del ente fundadas en consideraciones efectuadas en audiencia pública

- En los fundamentos de la Resolución ENARGAS N° I-4353/17, no se consideró en la base tarifaria de las licenciatarias los bienes cedidos por terceros, tal como habían planteado distintos expositores, cuyo criterio fue compartido por el ENARGAS.
- En las resoluciones que aprobaron la revisión tarifaria integral (vigente a partir del 1/4/17) se derogó la norma que habilitaba el cobro de un monto fijo bajo la operatoria conocida como FOCEGAS, lo que había sido solicitado en las audiencias previas.

Ejemplos de Resoluciones del ente fundadas en consideraciones efectuadas en audiencia pública

- Asimismo, cuando alguna pretensión no encontraba sustento en el Marco Regulatorio vigente, se efectuaron las aclaraciones pertinentes. Por ejemplo en los considerandos (página 11) de la Resolución ENARGAS N.º 128/17, donde se ilustra sobre los motivos de la improcedencia de la petición formulada:

“en razón de las observaciones formuladas por diversos interesados en relación con la necesidad de establecer una tarifa de "zona fría" para la provincia de Mendoza, cabe aclarar que en sus presentaciones se confunde la competencia de este organismo para determinar umbrales de consumo, tal como fue realizado por la Resolución ENARGAS N.º I-4343/17, lo que fuera señalado por la representante del gobierno de Mendoza, con la posibilidad de establecer una tarifa diferencial como la de la provincia de la pampa, cuestión ajena a la competencia de este organismo, toda vez que se requiere para ello la intervención del Congreso de la Nación.”

Valgan las menciones precedentes a título ejemplificativo, estando la información disponible en:

www.enargas.gov.ar

a fin de que los interesados analicen los fundamentos de los actos emitidos y la consideración de las presentaciones realizadas.

¿Existen otras vías de participación?

La reglamentación de la Ley N.º 24.076, aprobada por Decreto PEN N.º 1738/92, prevé que **“la sanción de normas generales será precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito”**. Así, se establece una modalidad de **“documento en consulta”** que, con las herramientas informáticas actuales, habilita una participación ágil y eficiente a fin de ponderar el impacto regulatorio de las normativas a emitir por este organismo.

En www.enargas.gov.ar/secciones/normativa/elaboracion-participativa-de-normas.php se puede acceder a los documentos actualmente en consulta.